

C.I. 432803 ✓

Señor  
JUEZ (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA antes JUEZ  
(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

RADICADO: 2020-00471 ✓  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ✓  
DEMANDANTE: BANDAS DE COLOMBIA S.A. – BANDACOL ✓  
DEMANDADO: FREE MIND S.A.S ✓  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ✓

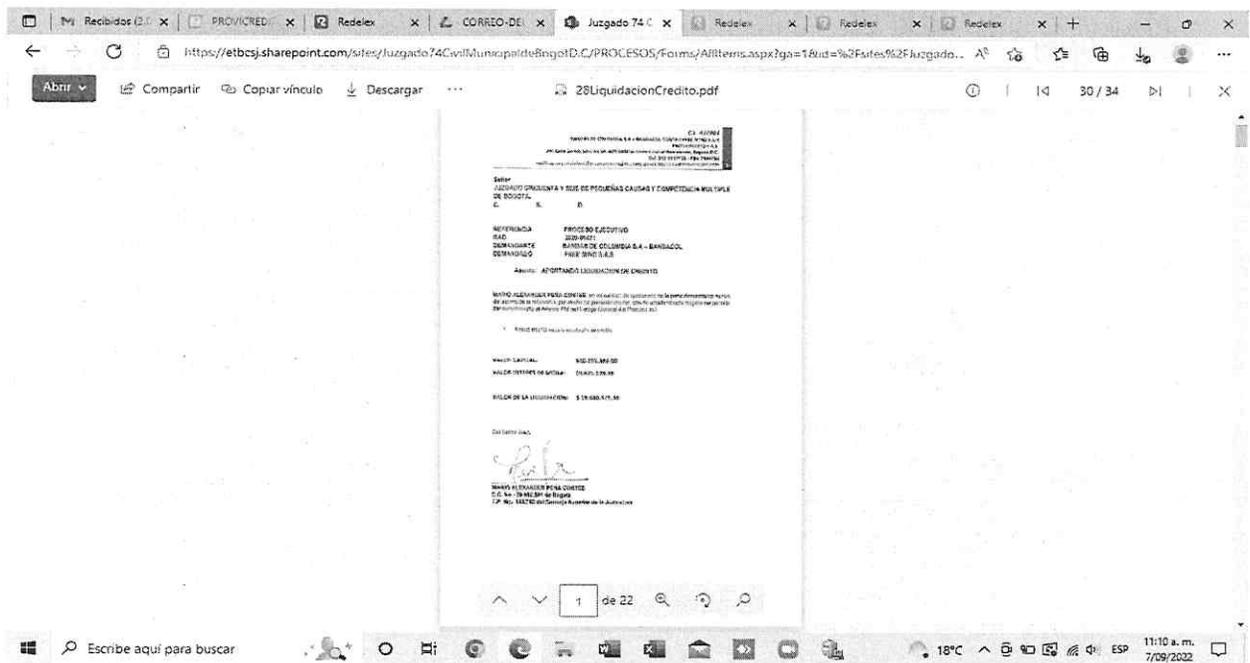
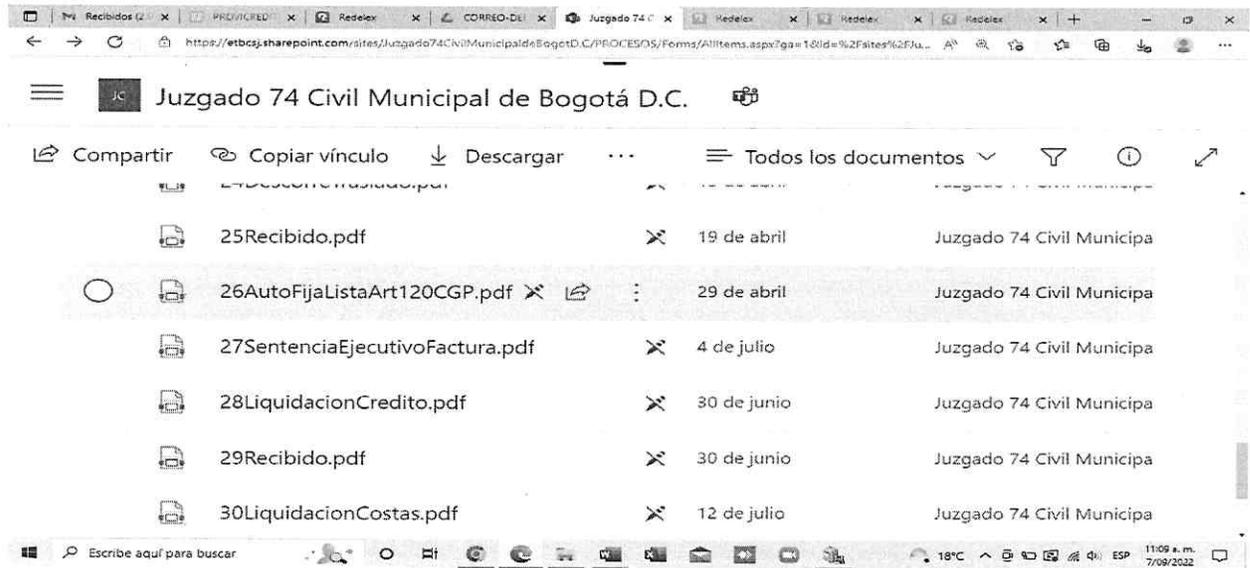
**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo encontrándome dentro del termino legal, con el fin de interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha Septiembre 1 de 2022, notificado por estado en Septiembre 2 de 2022, con base en los siguientes antecedentes:

**Antecedentes:**

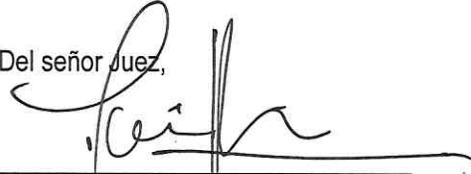
1. Mediante auto de fecha Septiembre 1 de 2022, el despacho emite auto en el que expresa que la parte demandada objeto la liquidación de crédito presentada por el suscrito apoderado y aprueba la misma en la suma de \$10.255.386 con corte del 23 de Junio de 2022. ✓
2. Dentro del mismo auto imparte aprobación a la liquidación de costas de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva del mismo auto. ✓

**Argumentos:**

1. Como primer y único argumento no es claro para el suscrito apoderado que la parte demandada objeto la liquidación de crédito, ya que revisando el expediente digital enviado el día de hoy se puede observar que en el **PDF 28 (El cual se menciona en el auto)**, se encuentra la liquidación de crédito presentada por el suscrito apoderado la cual aporte con sus correspondientes anexos por cada factura. ✓
  2. Si observa el despacho los pantallazos y como prueba de lo anterior no se evidencia objeción alguna respecto a la liquidación de crédito presentada. ✓
  3. Es claro entonces que por un error involuntario del despacho se tomo como **OBJECION**, la liquidación de crédito y la misma fue aprobada por el solo valor del capital sin tener en cuenta los intereses de mora de cada una de las facturas, intereses que fueron decretados en el Mandamiento de Pago. ✓
- Así las cosas solicito al Señor Juez, reponer el auto en sentido de aclarar y aprobar la liquidación de crédito en una suma total de \$ 19.680.525.38 ✓



Del señor Juez,



**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS**  
C.C. No.- 79.952.591 de Bogotá  
T.P. No.- 143.762 del C.S. de la J.